



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 003 /

PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

DECISIÓN INADMISION DEMANDA

Rad.: 158374089001- 2022-00300-00

DTE: SOLEK COLOMBIA HOLDING S.A.S

DDOS: ANA MERCEDES VIASUS DE CORONADO, SEGUNDO DANIEL CORONADO GAONA y EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ.

Tuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SOLEK COLOMBIA HOLDING S.A.S, SOCIEDAD COMERCIAL con NIT 901.333.895-2 con domicilio em Bogotá, representada por la suplente STHEPHANIE SUSANA CRICHTON NORENO identificada con PP No 000000F19502143 a través de apoderad@judicial presenta **PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**, en contra de **ANA MERCEDES VIASUS DE CORONADO, SEGUNDO DANIEL CORONADO GAONA y EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ**. Ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta **no cumple** con lo requerido en los artículos 82, 372 y 375 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a inadmitirla a trámite, y advierte los defectos que adolece la demanda.:

1. Identificación de la representante legal de **SOLEK COLOMBIA HOLDING S.A.S, SOCIEDAD COMERCIAL** con NIT 901.333.895-2, al no señalar el número de la cédula de extranjería, que debe reflejarse de igual manera en el poder.
2. No alindera la franja de terreno que soportaría la servidumbre y comprendida en el predio con M. I. 070-34791.
3. Copia de la consignación de la eventual indemnización por la constitución de la servidumbre.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO.- No ADMITIR a trámite la demanda de **PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE** propuesta por **SOLEK COLOMBIA HOLDING S.A.S, SOCIEDAD COMERCIAL** con NIT 901.333.895-2 con domicilio em Bogotá, a través de apoderada judicial, en contra de **ANA MERCEDES VIASUS DE CORONADO, SEGUNDO DANIEL CORONADO GAONA y EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ**. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería Jurídica a la profesional ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ con C. C. No 33.366.692 y T.P.A. 176.329 del C. S. de la J, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 001 hoy veinte (20) de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

Por correo electrónico

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN

Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm